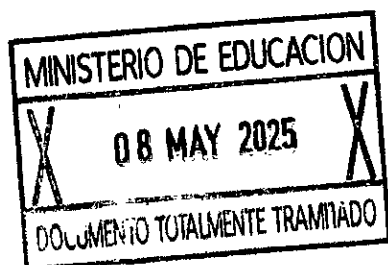


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HJD/AIR/PSM/AAJ/MZY/MBA/URE/ASB

DETERMINA LOS MONTOS DE RECURSOS QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL" AÑO 2025.

Solicitud N° 5158



SANTIAGO, 21 de abril de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2496

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional"; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 001, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/184, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Jefa (S) de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02 (es decir, las actividades de interés nacional determinadas en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile).
5. Que, el referido decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en adelante el "reglamento", en su artículo 1° señala que la referida asignación presupuestaria tiene por objeto "financiar acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.". Por su parte, el artículo 3° indica la forma de determinar la distribución de los recursos entre las universidades; en tanto que, el artículo 4° dispone que, por el correspondiente acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.
6. Que, mediante el memorándum N° 06/184, de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefa (S) de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de resolución exenta que determine montos a distribuirse en el marco de la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de interés Nacional" (ADAIN), año 2025, incorporando tabla con montos de recursos para cada institución, resultado de la aplicación del reglamento.
7. Que, en virtud de todo lo señalado, corresponde que esta Subsecretaría dicte el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las universidades por concepto de la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" del año 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinase los montos de recursos a distribuir a las universidades que a continuación se indican, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" año 2025:

N°	Universidad	M\$
1	UNIVERSIDAD DE TALCA	350.175
2	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	220.957
3	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	350.522
4	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	336.197
5	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	309.395
6	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	275.386
7	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	250.679
8	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	267.662
9	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	257.835
10	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	218.017
11	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	211.188
12	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	224.944

13	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	177.020
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	199.793
15	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	171.273
16	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	153.221
17	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	151.726
Total		4.125.990

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del Programa 02 de la ley de presupuestos, la transferencia de los recursos indicados en el artículo anterior se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se realizará en uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el artículo primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




VICTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|--|-----|
| - Carta certificada a Universidades indicadas en el artículo primero | 17C |
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1C |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP | 1C |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1C |
| - División Jurídica, SUBESUP | 1C |
| - Oficina de Partes | 1C |
| - Archivo | 1C |